

Derechos humanos y construcción de la paz/

Felipe Zegarra

“Tanto va el cántaro al agua, que al fin se rompe”: éste parece ser el refrán que inspira a muchos de los detractores de los organismos defensores de los derechos humanos en el Perú, cuando reiteran acusaciones que van desde su ineficiencia para defender los derechos humanos de civiles, policías y militares, pasando por su inoperancia en materia de “pacificación”, hasta llegar a expresar una pretendida complicidad con los grupos alzados en armas. Por eso vale la pena puntualizar algunos aspectos.

1. DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS HUMANITARIOS

En 1989, el entonces ministro de Justicia, Dr. César Delgado Barreto, miembro de la Democracia Cristiana y de la mayoría parlamentaria, gestionó y obtuvo de los organismos correspondientes de las Naciones Unidas una condenación a los grupos terroristas, que en el Perú eran Sendero Luminoso y el MRTA. Sin embargo, y pese a gestiones realizadas en diversas instancias, el Derecho Internacional sobre Derechos Humanos aún no considera como violaciones a tales derechos los actos delictivos -incluyendo el genocidio- que realizan los grupos insurgentes. Esto tiene, para los organismos internacionales y continentales, una explicación; y ella consiste, fundamentalmente, en que desde la proclamación, el 10 de diciembre de 1948, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se entendió que los sujetos de obligación de tales instrumentos eran los Estados miembros de las Naciones Unidas, especialmente si se habían constituido como signatarios de los diferentes compromisos internacionales.

El Boletín de la Comisión Andina de Juristas ha publicado, entre marzo de 1992 y marzo de 1993 (ns. 32, 33 y 36), tres artículos especializados y la Opinión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Grupos Armados Irregulares y Derechos Humanos. De la atenta lectura de estos textos se deduce que técnicamente se sigue considerando que los Derechos Humanos son derechos del individuo frente al Estado, y que en cuanto tales han obtenido garantías en el Derecho Internacional; que los individuos, en cuanto miembros de sociedades representadas por los respectivos Estados, son sujetos indirectos de obligación; que los pocos documentos de la O.E.A. y de la O.N.U. en que se intenta una ampliación del concepto (los que se mencionan corresponden a 1990 y 1992) no han logrado hacerlo, pues requieren de ulteriores precisiones, que tomen en cuenta las consecuencias relativas a la asimilación de grupos armados irregulares a los Estados. Pero queda asimismo claro que nada de ello legitima la actuación de los grupos terroristas, cuando ellos incurren en delitos previstos en el Derecho Internacional Humanitario en conflictos armados (Convenciones de Ginebra) o bien en el Derecho Penal Internacional.

Se puede, personal, grupal o socialmente, pensar que los delitos del terrorismo violan de hecho los Derechos Humanos, y que lo arriba mencionado es un mero tecnicismo jurídico; pero el hecho es que no puede pretenderse eficacia internacional si no se tiene en cuenta tales consideraciones.

2. LA CONSTANTE CONDENACION DEL TERRORISMO

La Declaración del Primer Encuentro Nacional de Derechos Humanos, que con el título *Nos pronunciamos por la vida y la paz con justicia social* fue publicada en los primeros días de febrero de 1985, y que puede ser considerada como documento fundador de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDH), señala la “enérgica condena” de los organismos participantes -muchos de ellos vinculados a la Iglesia-, a Sendero Luminoso y grupos afines, de los que se dice: “una grave responsabilidad en esta espiral de violencia le corresponde a organizaciones como Sendero Luminoso, que mediante actos de terror, atentados y asesinatos de autoridades locales, de civiles y de miembros de las Fuerzas Policiales⁽¹⁾, pretende supuestamente construir la justicia en el país”. Se agrega que “consideramos que no existe razón política, ideológica, de estado o de grupo que justifique asesinar o maltratar a un ser humano. El derecho a la vida no

(1) El texto es de 1985, de allí las aparentes omisiones.

admite discriminación alguna". En lo que respecta a la Iglesia católica, por ejemplo, una posición similar se ha expresado en numerosos y oportunos mensajes y comunicados, así como a través de voceros calificados; de ellos destaca la rotunda afirmación "No hay muertos ajenos", que cuestiona cualquier parcialidad, abierta o encubierta, frente a problemas tan graves.

Un hecho relevante consta ante la opinión nacional en la *Sesión Peruana del Tribunal Permanente de los Pueblos contra la Impunidad en América Latina*, que se realizó públicamente en el Centro Cívico de Lima, del 5 al 7 de julio de 1990, y cuya documentación fue editada por el Instituto de Defensa Legal en diciembre del mismo año. En la presentación, al tratar de los antecedentes, puede encontrarse, en forma por cierto resumida, la preocupación de los organismos peruanos de derechos humanos por incluir en la sesión relativa a nuestro país el juzgamiento de los delitos cometidos por los grupos alzados en armas; el pedido no tenía precedentes, por las razones arriba mencionadas, pero fue acogido excepcionalmente: "Las instituciones peruanas de derechos humanos acogieron desde el primer momento con gran entusiasmo la idea de realizar en el país una sesión de instrucción del Tribunal Permanente de los Pueblos, *pero consideraban de fundamental importancia, para mostrar una cabal y completa visión de la realidad de violencia en que vive el Perú, que el Tribunal*, al lado del pronunciamiento sobre los mecanismos de impunidad de que es responsable el Estado, *contemplara el juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad cometidos por las organizaciones alzadas en armas*, que, sin duda, constituyen un factor esencial en el incremento de la espiral de la violencia. *El Tribunal aceptó, finalmente, para el caso del Perú, llevar a juicio al Estado dentro del proceso regional a la impunidad, y a los grupos alzados en armas* (Partido Comunista del Perú "Sendero Luminoso" y Movimiento Revolucionario Túpac Amaru) *por violar las normas del Derecho Nacional Humanitario*" (p. 9); en nota al pie de página se aclara: "considerando que dichos grupos reclaman que a sus 'combatientes' se les aplique la protección de los Convenios de Ginebra, siendo por lo demás el único cuerpo normativo que reconocen". Uno de los miembros del dicho Tribunal fue Mons. Luciano Metzinger, antiguo obispo de Ayaviri y ex-Secretario General de la Conferencia Episcopal del Perú, preclaro defensor de los derechos humanos y promotor de la paz.

3. SOCIEDAD CIVIL Y CONSTRUCCION DE LA PAZ

Cuando se identifica el proceso de "pacificación" con la derrota militar, ineludible y deseada, de los grupos terroristas, se simplifica extraordinariamente el problema, se induce al error, y se atribuye la exclusividad de los

méritos a un sector reducido de la población, desconociendo el permanente esfuerzo de muchos peruanos y peruanas en la *construcción de la paz*. No interesa discutir las razones de este procedimiento, ni mucho menos calificarlo, pero ciertamente la justicia invita a reconocer los hechos. Contra ellos, no hay argumentos.

No, no todo ha sido pasividad o inercia en el Perú de los últimos 14 años. Organizaciones vecinales o juveniles, municipios y parroquias, colegios, grupos universitarios, instituciones consagradas a los derechos del niño o de las mujeres, rondas y comunidades campesinas, comités del vaso de leche y comedores populares, organismos no-gubernamentales, personas normales y corrientes, dirigentes vecinales o del campo, profesionales destacados... en fin, la sociedad civil en sus distintas facetas ha ido reflexionando, reaccionando, proponiendo y transitando caminos diversos para reencauzar nuestra convivencia nacional. Todo ello se ha expresado simbólicamente (marchas, festivales, murales, pasacalles...) pero también prácticamente, afectando la totalidad de las dimensiones de la vida cotidiana, manifestándose en campos que van de lo formativo a lo productivo ("construir la paz pasa por promover un tipo de desarrollo que permita cortar las brechas sociales y económicas"), y hasta profundizando en valores que parecían escondidos o dormidos. Se ha llegado, a través de artículos y folletos, de cátedras y de libros, a plantear alternativas globales: cultura de paz,... de solidaridad,... de vida.

Algo de eso se encuentra en un folleto reciente del movimiento cívico *Perú, Vida y Paz*. Son 57 apretadas páginas, que -lo explícito para los desapercibidos- comienzan en 1981, es decir, en los inicios de la violencia política en el país. La cronología *La paz no es ajena* es algo que debe leerse y reavivar así la memoria, no sólo para completar el texto, sino sobre todo para enriquecer la experiencia y la reflexión: "*Se trata de acciones que no siempre ocuparon las primeras planas aunque llenaron las plazas, que no figuran en las estadísticas aunque perduran en nuestra memoria. Son muchas y distintas, como sus protagonistas, hombres y mujeres, niños y niñas, jóvenes y adultos, del campo y de la ciudad, de aquí y de allá. De ellas está hecha la historia de la paz en el Perú*", hasta crear instituciones diversas y algo articuladas. Ayudará asimismo a recuperar algo de la necesaria "autoestima nacional", respecto a hechos de los que muchos extranjeros, que nos visitan o que viven entre nosotros, pueden dar fe. "Que conste en actas" todo este inmenso esfuerzo, para que nuestra concepción de la construcción de la paz no acepte simplificaciones que provienen de visiones de corto plazo, a la larga ineficaces, porque no enfrentan las causas reales, históricas e interiorizadas, de la violencia. "*No es lo mismo ganar la guerra que construir la paz*", objetivo nacional demasiado importante para que algunos creen que pueden abstenerse de buscarlo, y otros imaginen que es asunto enteramente suyo.